

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de sustanciación No.	091
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00073-00
Radicado Fiscalía	110016099068 -2021-00314 E. D
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	12 de septiembre de 2.022
Materialización	No reporta
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 54 especializada ¹
Afectado por la medida	Luz Mery Chala Sánchez Didson Alberto Murillo Sánchez Sandra Milena Sánchez Nilsan Murillo Sánchez Shirley Torres Restrepo ¿Sindy Johana Arrollo Carmona? ² Katherine Rivas Vásquez
Solicitante representante y apoderado de los afectados	Adalberto Palacios Valoyes ³
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	16
Tipo de Bien e Identificación del bien cautelado.	Inmuebles con matrículas inmobiliarias número ⁴ : 034-7503 ⁵ 034-17072 ⁶ 034-17076⁷ 034-18492 ⁸

¹ Del Grupo Especial para la investigación y judicialización de delitos económicos y financieros Delegada para las Finanzas criminales

² Anunciada por el mismo abogado Adalberto Palacios Valoyes en el folio 4 digital del archivo electrónico 01solicitud control cuaderno C01fiscalia. Del expediente digital

³ Notificaciones en email. apalaciosvaloyes@hotmail.com celular: 3143320537 y/o Cartagena de Indias Diagonal 32 número 80D-81 Conjunto residencial Verona torre 1 apartamento 902.

⁴ Corresponden a las enunciadas en su solicitud de control de legalidad de fecha recibida en la fiscalía 31 de octubre de 2.022. folio digital 3 archivo electrónico 01solicitud control cuaderno C01fiscalia. Del expediente digital

⁵ Bien a extinguir nro. 19 de Inversiones Brady S. A. S. NIT. 9002330211

⁶ Bien a extinguir nro. 16 de Wendy Johana Rivas Vergara. C.c.1.045.517.022

⁷ Bien a extinguir nro. 6 de Katherine Rivas Vásquez. C.c.1.007.746.196

⁸ Bien a extinguir nro. 21 de Ecomar Hotel S. A. S. NIT. 9004994830

Auto de sustanciación 091
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00073-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectado: **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**
Accionante en control de legalidad: Dr. Adalberto Palacios Valoyes

	034-52703 ⁹ 034-74098 ¹⁰ 034-84928 ¹¹ 034-86845 ¹² 034-87264 ¹³ 034-89884 ¹⁴ 034-91764 ¹⁵ 034-92268 ¹⁶ 034-92269 ¹⁷ 034-92270 ¹⁸ 001-6480067 ¹⁹ 01N-5356667 ²⁰
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	Ley 1708 de 2.014 artículo 16, numerales -1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita -4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas. -5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas. -9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
Causales de control de legalidad invocadas ²¹	1. Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio. 2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.

⁹ Bien a extinguir nro. 11 de Yeison David Rivas Vergara. C.c.1.045.504.618
¹⁰ Bien a extinguir nro. 2 de Luz Mery Chala Sánchez. C.c.39.317.949
¹¹ Bien a extinguir nro. 3 de Luz Mery Chala Sánchez. C.c.39.317.949
¹² Bien a extinguir nro. 4 de Luz Mery Chala Sánchez. C.c.39.317.949
¹³ Bien a extinguir nro. 5 de Luz Mery Chala Sánchez. C.c.39.317.949
¹⁴ Bien a extinguir nro. 17 de Wendy Johana Rivas Vergara. C.c.1.045.517.022
¹⁵ Bien a extinguir nro. 8 de Santiago Rivas Baldrich. C.c.1.002.107.376
¹⁶ Bien a extinguir nro. 10 de Kiara Dayana Rivas Polo. C.c.1.007.675.265
¹⁷ Bien a extinguir nro. 7 de Katherine Rivas Vásquez. C.c.1.007.746.196
¹⁸ Bien a extinguir nro. 13 de Nilsan Murillo Sánchez. C.c.1.045.500.071
¹⁹ Bien a extinguir nro. 20 de Ecomar Hotel S. A. S. NIT. 9004994830
²⁰ Bien a extinguir nro. 14 de Sandra Milena Sánchez. C.c.44.004307
²¹ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación 091
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00073-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectado: **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**
Accionante en control de legalidad: Dr. Adalberto Palacios Valoyes

	3. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado en Extinción De Dominio – Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05-000-31-20-001-2022-00085-00
Asunto	Avoca conocimiento.

Recibido por medios digitales magnéticos en formato digitado PDF por parte del abogado **Adalberto Palacios Valoyes** la solicitud de control de legalidad en representación de **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **54²²** Especializada, por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, con respecto de los siguientes bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria: **034-7503, 034-17072, 034-17076, 034-18492, 034-52703, 034-74098, 034-84928, 034-86845, 034-87264, 034-89884, 034-91764, 034-92268, 034-92269, 034-92270, 001-6480067 y 01N-5356667.**

En consecuencia, por secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

²² Del Grupo Especial para la investigación y judicialización de delitos económicos y financieros Delegada para las Finanzas criminales

Auto de sustanciación 091

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00073-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectado: **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**

Accionante en control de legalidad: Dr. Adalberto Palacios Valoyes

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida sumaria, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

Al homólogo par solicítese nuevamente el vínculo electrónico de manera atemporal del radicado, que vincula concretamente estos bienes cautelados, a fin de constatar fecha de presentación de la demanda, reparto, resolución de medidas cautelares y demás evidencias demostrativas que soportan el proceso extintivo, toda vez que el aportado no apertura.

Al abogado solicitante **Adalberto Palacios Valoyes** requiérase para que, dentro del término de traslado aquí otorgado, so pena de rechazo de su solicitud, legitime su postulación, presentando el poder especial y legal que lo autoriza para reclamar el control de legalidad en nombre y representación de señora **Sindy Johana Arrollo Carmona**, conforme a su escrito petitorio, toda vez que examinada la foliatura anexa no aparece el mismo. Así mismo deberá presentar y allegar a este expediente de vigilancia legal los certificados de tradición de los bienes que procura y tutela en control de legalidad, debidamente actualizados. De igual forma se le recordará por conducto de la secretaría del despacho, al profesional a través de oficio, que si es su deseo hacer uso de las TIC²³, su correo

²³ Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009).

Auto de sustanciación 091

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00073-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectado: **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**

Accionante en control de legalidad: Dr. Adalberto Palacios Valoyes

electrónico que reporte o desde el cual envíe sus memoriales apalaciosvaloyes@hotmail.com o el que a su elección determine, debe ser el mismo en correspondencia y coincidencia y estar registrado en la base de datos oficial SIRNA²⁴, ello de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2.020 artículo 5°, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2.022 por lo que se le requerirá y solicitará al abogado aquí reconocido por la secretaria del despacho de no estar hecha la inscripción, para que proceda a su etiquetación de conformidad en la respectiva página oficial y solo desde dicho correo o de los correos o direcciones electrónicas que registre en ésta página electrónica (SIRNA) podrá elevar las solicitudes que considere pertinentes ante el despacho, para efectos que puedan ser tenidas en cuenta, a razón del principio de autenticidad. Hecho esto por la secretaria verifíquese su correspondencia y además vigencia de su tarjeta profesional, todo de lo cual se dejará expresa constancia de ello.

Se reconoce si personería para actuar al mencionado profesional como defensor en representación de los intereses procesales en esta causa de los señores **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, y Katherine Rivas Vásquez**, con relación a los bienes detallados en el cuadro de referencia de ésta providencia y en los términos de los mandatos conferidos y no así con relación a la señora **Sindy Johana Arrollo Carmona** y sus bienes procurados. Tampoco se le reconoce personería para actuar por ausencia de legitimación por activa en

²⁴ Registro Nacional de Abogados - Rama Judicial

Auto de sustanciación 091

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00073-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectado: **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**

Accionante en control de legalidad: Dr. Adalberto Palacios Valoyes

representación de Inversiones Brady S. A. S. NIT. 9002330211, Wendy Johana Rivas Vergara. C.c.1.045.517.022, Ecomar Hotel S. A. S. NIT. 9004994830, Yeison David Rivas Vergara. C.c.1.045.504.618, Santiago Rivas Baldrich. C.c.1.002.107.376 Kiara Dayana Rivas Polo. C.c.1.007.675.265, toda vez que consultada la resolución de medidas cautelares, los mencionados son los titulares del derecho de dominio respecto de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **034-7503²⁵, 034-17072²⁶, 034-18492²⁷, 034-52703²⁸, 034-89884²⁹, 034-91764³⁰, 034-92268³¹ y 001-6480067³²**, razón por la cual si es su deseo procurar el control de legalidad sobre dichos bienes deberá acreditar de manera legítima su actividad como profesional en el derecho presentando el respectivo memorial poder del titular del derecho de dominio del bien por el que procura. De no hacerlo dichos bienes quedaran por fuera del trámite de su solicitud de control d legalidad.

Vencido el término anterior de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD,

²⁵ Bien a extinguir nro. 19 de Inversiones Brady S. A. S. NIT. 9002330211

²⁶ Bien a extinguir nro. 16 de Wendy Johana Rivas Vergara. C.c.1.045.517.022

²⁷ Bien a extinguir nro. 21 de Ecomar Hotel S. A. S. NIT. 9004994830

²⁸ Bien a extinguir nro. 11 de Yeison David Rivas Vergara. C.c.1.045.504.618

²⁹ Bien a extinguir nro. 17 de Wendy Johana Rivas Vergara. C.c.1.045.517.022

³⁰ Bien a extinguir nro. 8 de Santiago Rivas Baldrich. C.c.1.002.107.376

³¹ Bien a extinguir nro. 10 de Kiara Dayana Rivas Polo. C.c.1.007.675.265

³² Bien a extinguir nro. 20 de Ecomar Hotel S. A. S. NIT. 9004994830

Auto de sustanciación 091
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00073-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectado: **Luz Mery Chala Sánchez, Didson Alberto Murillo Sánchez, Sandra Milena Sánchez, Nilsan Murillo Sánchez, Shirley Torres Restrepo, Sindy Johana Arrollo Carmona y Katherine Rivas Vásquez**
Accionante en control de legalidad: Dr. Adalberto Palacios Valoyes

indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado, de conformidad con los artículos 59, 63 y 65 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 019**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 23 de marzo de 2023

JHUDY FRANCELY VASQUEZ ARANGO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de91bb4c3986da0d5466efb18772f394b801ef8ee280ec11989f74bf9417e33b**

Documento generado en 22/03/2023 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>